



República Dominicana

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

CIRCULAR SB:
No. 012/08

A las : **Entidades de Intermediación Financiera y Agentes de Cambio.**

Asunto : **Modificación del Capítulo V del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, conforme a las disposiciones contenidas en el Instructivo para la Clasificación, Valoración y Medición de las Inversiones en Instrumentos de Deuda.**

A fin de adecuar los modelos de presentación de los estados financieros a ser presentados por las entidades de intermediación financiera, a los cambios introducidos a través del Instructivo para la Clasificación, Valoración y Medición de las Inversiones en Instrumentos de Deuda, aprobado mediante la Circular No.007/08 de fecha 28 de agosto del 2008; el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confieren los literales e) del Artículo 21 y a) del Artículo 54 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, relativos a Competencias y a Contabilidad, Estados Financieros y Auditoria, respectivamente, dispone lo siguiente:

1. Modificar el Capítulo V del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, a fin de incluir cambios en los formatos de los Estados de Situación y de Resultados, de la forma siguiente

1.1 En el Estado de Situación:

- a) Modificar el nombre de los Renglones “Inversiones Negociables y a Vencimiento” por “Inversiones” y “Provisión para inversiones negociables y a vencimiento” por “Provisión para Inversiones”.

- b) Incluir en el Renglón "Inversiones", la categoría de "Otras Inversiones en Instrumentos de Deuda".

1.2 En el Estado de Resultados:

- a) Modificar el nombre del Renglón "Intereses por Inversiones negociables y a Vencimiento" del Rubro de "Ingresos financieros" por "Intereses por Inversiones" y del Renglón "Provisión para inversiones negociables y a vencimiento" por "Provisión para Inversiones".
- b) Agregar el renglón "Ganancia por Inversiones", debajo del Renglón "Intereses por Inversiones" y en el Rubro de "Gastos Financieros" agregar el Renglón "Pérdida por Inversiones", debajo de "Intereses por captaciones".

Los modelos para la presentación del Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados con las modificaciones indicadas, se adjuntan en Anexo I de la presente Circular.

2. Modificar el Literal E. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, a fin de adecuar la agrupación de cuentas para la presentación de los estados financieros, a las modificaciones introducidas mediante el Instructivo para la Clasificación, Valoración y Medición de las Inversiones en Instrumentos de Deuda, específicamente en lo relativo a:

a) Cambios de nombre de los Renglones:

- "Inversiones negociables y a vencimiento" por "Inversiones".
- "Provisión para inversiones negociables y a vencimiento" por "Provisión para Inversiones".

b) Inclusión de los renglones siguientes:

- "Ganancia por Inversiones"
- "Pérdida por Inversiones".

La versión actualizada del Literal E. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, se incluye en el Anexo II de la presente Circular.

3. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en la citada Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Sanciones, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Quinta Resolución de fecha 18 de diciembre del 2003 y sus modificaciones.

4. La presente Circular deberá notificarse a los representantes legales de cada entidad de intermediación financiera y publicarse en la página web de este Organismo Supervisor: www.supbanco.gov.do, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, literal h) de la referida Ley Monetaria y Financiera y modifica cualquier disposición anterior de este Organismo en los aspectos que le sean contrarios.
5. Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días (31) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Lic. Rafael Camilo
Superintendente

RC/LAMO/SDC/JC/MM
Normas y Estudios